

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el Proyecto de Ley 94/2021-CR, de autoría del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, integrante del grupo parlamentario Acción Popular, que propone una Ley que crea el "fondo truchicola" para promover la reactivación económica y garantizar la seguridad alimentaria.

I. Situación procesal del proyecto legislativo

El Proyecto de Ley 94/2021-CR (en adelante proyecto legislativo) fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el día 2 de setiembre de 2021, en calidad de primera comisión dictaminadora, para su correspondiente estudio y dictamen.¹

II. Contenido del proyecto legislativo

El proyecto legislativo contiene una fórmula legal de un cinco (5) artículos y una (1) disposición complementaria final, con el siguiente texto:

"LEY QUE CREA EL "FONDO TRUCHICOLA" PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear e implementar el fondo denominado "Fondo Truchicola" para promover la reactivación económica desde las actividades de truchicultura y garantizar la seguridad alimentaria en el país.

Artículo 2.- Finalidad.

La presente ley tiene como finalidad promover desde el Gobierno Central en coordinación con las organizaciones civiles de truchicultores, la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía.

Artículo 3.- Alcance de la ley

La presente ley beneficia directamente a los micro y pequeños empresarios (Mypes), empresas individuales y asociaciones de truchicultores que han sido afectados económicamente por la pandemia ocasionada por la Covid-19.

¹ La segunda comisión dictaminadora es la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

Artículo 4.- El Gobierno Central implementa el "Fondo Truchicola" a efectos de promover y contribuir con la reactivación de la economía y el desarrollo de las actividades de los truchicultores a nivel nacional."

Artículo 5.- De los requisitos para acceder al fondo.

Para ser beneficiario del "Fondo Truchicola" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. La organización, asociación, micro o pequeñas empresas debe tener como mínimo un año en la actividad truchicola.*
- 2. Contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC)*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, emitirán en un plazo máximo de sesenta (60) días, la normativa correspondiente para la aplicación de la presente ley."

Como fundamento de esta propuesta, el autor de la propuesta señala que es necesario apoyar a los sectores que no han sido considerados hasta la fecha, dentro de los planes nacionales de la reactivación económica, por lo que crear un fondo denominado; "Fondo Truchicola" para la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas, y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado cumple con ese objetivo de dinamizar la economía, generar puestos de trabajo y ocupación de personas con mano no calificada para satisfacer y reactivar la economía nacional desde el sector truchicola, asimismo, dicho fondo financiará el desarrollo de los pequeños artesanos de la actividad truchicola, el que será de vital importancia para atender la necesidad en plena pandemia.

Por ello, proponen que es necesario promover desde el Gobierno Central, medidas que promuevan impulsar programas y proyectos para apoyar a los pequeños productores y micro y pequeños empresarios. Según el autor, la producción de trucha en el Perú ha experimentado en los últimos 15 años un crecimiento explosivo de 2,000%, lo que significa tener una tasa de crecimiento anual del 24%. Actualmente se producen unas 52 mil toneladas al año, y del total producido solo se exportan unas 2,570 toneladas de productos elaborados en base a la trucha. Los mercados a los que llega nuestra trucha son la Federación Rusa, Estados Unidos, Canadá, Japón y la Unión Europea.

Estando a estas motivaciones es que se propone esta iniciativa legislativa:

"...con el fin de declarar de necesidad pública la implementación del fondo denominado "Fondo Truchicola" para la construcción de plantas industriales para la crianza, procesamiento y exportación de truchas. y exportación de truchas, asimismo, instalar los centros de producción de ovas y alevinos de truchas y los centros de procesamiento de alimento balanceado, con el fin de dinamizar la economía (...) Los sectores directos que se beneficiaran son: los micro y pequeños

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

empresarios (mypes), empresas individuales y asociaciones de truchicultores”.

III. Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

3.1. Ministerio de Producción. Mediante Oficio 035-2021-2021-CPMPEC-CR², de fecha 15 de setiembre de 2021.

3.2. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Mediante Oficio 036-2021-2021-CPMPEC-CR³, de fecha 15 de setiembre de 2021.

3.3. Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante Oficio 037-2021-2021-CPMPEC-CR⁴, de fecha 15 de setiembre de 2021.

3.4. Presidencia del Consejo de Ministros-PCM. Mediante Oficio 038-2021-2021-CPMPEC-CR⁵, de fecha 15 de setiembre de 2021.

3.5. Sociedad Nacional de Pesquería. Mediante Oficio 039-2021-2021-CPMPEC-CR⁶, de fecha 15 de setiembre de 2021.

3.6. Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú-FIUPAP. Mediante Oficio 035-2021-2021-CPMPEC-CR⁷, de fecha 15 de setiembre de 2021.

3.7. Asociación Nacional de Empresas Pesqueras Artesanales del Perú - ANEPAP. Mediante Oficio 035-2021-2021-CPMPEC-CR⁸, de fecha 15 de setiembre de 2021.

² Ver Oficio a PRODUCE en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/oficio_pedido_094_1-1_produccion.pdf

³ Ver Oficio a MIDAGRI en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/oficio_pedido_094_2-2_agrario.pdf

⁴ Ver Oficio al MEF en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/oficio_pedido_094_3-3_mef.pdf

⁵ Ver Oficio a la PCM en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/oficio_pedido_094_4-4_pcm.pdf

⁶ Ver Oficio a la Sociedad Nacional de Pesquería en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/oficio_pedido_094_5-5_snp.pdf

⁷ Ver Oficio a la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú-FIUPAP en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/oficio_pedido_094_6-6secretario_general_federaci%C3%B3n_de_integraci%C3%B3n_y_unificaci%C3%B3n_de_los_pescadores_artesanales.pdf

⁸ Ver Oficio a la Asociación Nacional de Empresas Pesqueras Artesanales del Perú - ANEPAP en el siguiente enlace:

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

IV. Opiniones recibidas

4.1. Presidencia del Consejo de Ministros-PCM. Mediante OFICIO D002361-2021-PCM-SG⁹, firmado por el secretario general de la PCM, de fecha 5 de octubre de 2021, dicho sector nos remite su opinión institucional contenida en el Informe N° D001427-2021-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que señalan que el tema de la propuesta NO ES DE SU COMPETENCIA, por lo siguiente:

“... Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 094/2021-CR “Ley que crea el “Fondo Truchicola” para promover la Reactivación Económica y garantizar la seguridad alimentaria”.

(...) 4.2 Cabe precisar que, al no contener materias relacionadas con sus competencias, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros la emisión de normativa para la aplicación de la referida propuesta legislativa, por lo que debe ser excluido de la Única Disposición Complementaria Final de la misma”.

4.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Mediante OFICIO 420-2021-MINCETUR/DM¹⁰, firmado por el ministro de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 13 de octubre de 2021, dicho sector nos remite su opinión institucional contenida en el Informe N° 0027-2021-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DNS, elaborado por la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, así como el Informe N° 0083-2021-MINCETUR/SG/AJ-RBC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el que concluyen que el tema materia de la propuesta NO ES DE SU COMPETENCIA, en tanto;

“... se puede apreciar que el objeto y demás aspectos normativos que regula el Proyecto de Ley no se encuentran relacionados con las competencias del Viceministerio de Comercio Exterior, sino que los mismos estarían vinculados a competencias de los Ministerios de la Producción, de Agricultura y Riego, y de Economía y Finanzas.”.

4.3. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Mediante OFICIO 1836-2021-MIDAGRI-SG¹¹, firmado por el secretario general de dicho sector, de fecha 27 de octubre de 2021, dicho

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/oficio_pedido_094_7-endpresidente_de_la_asociacion_nacional_de_empresas_pesqueras_artesanales_del_peru.pdf

⁹ Ver opinión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/res_po_094_2021.pdf

¹⁰ Ver opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/respuesta_pl_094_ministerio_de_comercio_exterior.pdf

¹¹ Ver opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el siguiente enlace:

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

sector nos remite su opinión institucional contenida en el Informe 1614-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que concluyen que el tema materia de la propuesta NO ES DE SU COMPETENCIA, considerando lo siguiente:

“... en el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos, el legislador ha señalado que el financiamiento de la presente iniciativa legislativo se encuentra a cargo del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que resulta necesario aclarar que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cuenta con competencias establecidas a través de la Ley N° 31075, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que no es una entidad competente para conocer esta iniciativa y sobre todo financiarla, toda vez de que no es competente en materias acuícolas, siendo esta una competencia exclusiva del Ministerio de la Producción - PRODUCE en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, por lo que se deberá suprimir al MIDAGRI como corresponsable del financiamiento de la presente iniciativa legislativa (...) se evidencia que el MIDAGRI no tiene asignada como competencia la actividad acuícola, la misma que comprende a la truchicultura, motivo por el cual no resulta competente para emitir opinión autorizada respecto de dicho proyecto de Ley, compartiendo la opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias, respecto a recomendar que el legislador suprima al MIDAGRI como responsable del financiamiento de dicha iniciativa consignada dentro del análisis costo beneficio de la Exposición de Motivos”.

4.4. Ministerio de la Producción. Mediante OFICIO 00000263-2021-PRODUCE/DM¹², firmado por el ministro de la Producción, de fecha 10 de noviembre de 2021, dicho sector nos remite su opinión institucional contenida en el Informe N°00000876-2021-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho sector, en el que señalan sus observaciones sobre el proyecto de ley, por lo siguiente:

“... a) Resulta necesario que el Proyecto de Ley describa la fuente de financiamiento del Fondo, recursos y origen de los mismos y se precise si estos se deberán devolver o si constituirían una subvención no reembolsable a favor de los beneficiarios”.

V. Opiniones ciudadanas recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo No. 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR de la Oficina

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/respuesta_pl_94_ministeio_de_desarrollo_agrario_2774-713869-20211027162039-3988.pdf

¹² Ver opinión del Ministerio de la Producción en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/respuesta_produccion_pl_94.pdf

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual del Proyecto de Ley 94/2021-CR¹³, se registra una (1) opinión ciudadana.¹⁴

VI. Marco normativo

a) Constitución Política del Perú

“Artículo 59°. - (...) El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

b) Decreto de Urgencia N° 013-2020 establece que el cambio de denominación del Fondo MIPYME por Fondo MIPYME Emprendedor.

c) Ley 30099, Ley de fortalecimiento de la responsabilidad y transparencia fiscal

d) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

e) Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

f) Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.

g) Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura

h) Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

i) Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.

j) Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

k) DECRETO SUPREMO N° 225-2020-EF, Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor

VII. Análisis técnico-legal

7.1. De la competencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Conforme señala el Plan de Trabajo¹⁵ de nuestra Comisión, para el Período Anual de Sesiones 2020-2021, en el EJE TEMÁTICO 3. PESQUERÍA, resulta de estudio por

¹³ Expediente técnico 094/2021-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/94>

¹⁴ Las opiniones ciudadanas son las siguiente: *“DICK LOPEZ (10/04/2021) No es necesario una ley para crear fondos para apoyar una determinada línea de producción ya existe el FONDO DE DESARROLLO PESQUERO que engloba a las diferentes líneas de producción piscícola o acuícola ... Es un absurdo proponer ley de creación de fondo Truchicola”.*

¹⁵ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/plan_de_trabajo/plan_de_trabajo_com_produccion.pdf

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

especialización en la materia los temas referidos a la *“Acuicultura, pesca industrial. Promoción, mejoramiento y modernización, impacto ambiental. Fortalecimiento del Decreto Legislativo 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General De Acuicultura. Revisión, debate y aprobación de legislación que permita fortalecer la fiscalización de la pesca industrial”*. Asimismo, fomentar la *“Promoción de las actividades pesqueras y acuícolas asegurando su sustentabilidad, productividad, inocuidad y calidad; orientada principalmente al incremento del consumo interno de productos pesqueros por persona. Asimismo, respecto a la pesca artesanal velar por la rentabilidad del rubro, su desarrollo socioeconómico integral”*.

Teniendo como base dicho eje temático, consideramos que el objeto del proyecto legislativo 94/2021-CR de reactivar la actividad truchicola, como parte de la actividad acuícola, mediante la creación de un “fondo” que integre recursos financieros públicos para dicha actividad resulta de competencia de estudio de nuestra comisión para su análisis y decisión correspondiente.

7.2. Antecedentes legislativos

Verificados los archivos de proyectos de Ley que obran en el portal web del Congreso de la República desde el año 2006 a la fecha, no se han encontrado propuestas iguales, similares o parecidas al propuesto por el proyecto de Ley 94/2021-CR, esto es la creación de un fondo con recursos públicos, específicamente, para la actividad acuícola en la modalidad truchicola.

7.3. De las actividades realizadas por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas para el estudio del proyecto legislativo.

A fin de tener mayores alcances y detalles sobre el proyecto legislativo 94/2021-CR se invitó a nuestra sexta sesión ordinaria, realizada el 8 de noviembre de 2021, al autor de dicha iniciativa, congresista Jorge Luis Flores Ancachi, a fin de que sustente la mencionada propuesta, sustentación que puede ser visualizada en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/presentaciones/pl_094_truchicola.pdf

7.4. Análisis de la propuesta

7.4.1. Viabilidad de la propuesta legislativa. Creación de fondos con recursos públicos y leyes declarativas

Para el presente análisis debe considerarse la proyección del sector truchícola a fin de que sea objeto de beneficios o extensiones en el financiamiento a través de fondos o programas ya existentes.

En efecto, la necesidad de apoyar y fomentar la reactivación economía del sector acuícola, en general, y truchicola en particular, luego de los graves perjuicios que provocó y aún provoca la pandemia del covid-19, resultan atendibles y también fueron

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

positivamente valorados en la opinión del Ministerio del Ambiente cuando señalaron lo siguiente:

*“... el cultivo de trucha constituye una de las principales actividades de la acuicultura en el Perú, representando una importante alternativa para el desarrollo económico y social de la población especialmente de zonas altoandinas. Sin embargo, el desarrollo de la actividad afronta diversas necesidades, siendo una de las principales la obtención de capitales para su adecuado desarrollo, en especial en las categorías productivas AREL y AMYPE (...) Estando a lo expuesto, **la creación de un Fondo de Acuicultura, que incluya no sólo el cultivo de trucha, sino el de todas las especies hidrobiológicas que se cultivan en el país, sería de interés para impulsar la reactivación y desarrollo de toda la actividad acuícola, principalmente en las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL) y de mediana y pequeña empresa (AMYPE), con el consiguiente beneficio para la población a nivel nacional (...) es importante mencionar que el Informe N° 021-2021-FONDEPES/DIGECADETA/BMA del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, precisa que es un aspecto positivo promover esta actividad acuícola como mecanismo para la reactivación económica, pues es generadora de trabajo e ingresos económicos para los productores especialmente pequeños y medianos**”.*¹⁶

Cabe señalar que si bien el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, de fecha 5 de junio de 1992, se constituye en un **fondo de recursos que, según el artículo 43 de la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195, promueve el desarrollo de la acuicultura**, principalmente en los aspectos de infraestructura acuícola a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas y otorga, adicionalmente, créditos para la adquisición de equipos, insumos y financiamiento de planes de negocio, **dicho fondo no resultaría adecuado o específico en cuanto a la actividad truchícola.**

Estando a lo señalado, y tomando como precedente la información recabada por el dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, cuando concluyen que *“Es importante priorizar la participación de la acuicultura en fondos de fomento existentes, como es el caso del Fondo Crecer, donde las pequeñas empresas acuícolas sean proveedoras de las medianas y grandes empresas, de manera que se aseguran los flujos de retorno y se asegura el acompañamiento para el cumplimiento de los estándares internacionales”*.¹⁷

¹⁶ Informe N° 0000025-2021-PRODUCE/DPDA-mpaliza e Informe N° 021-2021-FONDEPES/DIGECADETA/BMA contenidos en el Informe N°00000876-2021-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción. Ver en el enlace: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/094/respuesta_produccion_pl_94.pdf

¹⁷ Ver dictamen en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODI0NA==/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%2094%20Y%20OTROS>

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

Estando a ello, consideramos que hay fondos ya creados que podrán financiar actividades de la actividad truchícola, en este caso, del Fondo MYPYME

Esta necesidad de financiamiento es viable dado el potencial de la actividad truchícola. En efecto, conforme a las cifras conseguidas, respecto a las exportaciones del sector acuícola, según información de COMEXPERU¹⁸, en mayo del 2021, se alcanzaron los US\$ 41 millones y 5,384 toneladas (t) con la exportación de los principales productos procedentes de la acuicultura (langostinos, conchas de abanico y trucha), un 35.8% más que el valor alcanzado en mayo de 2020. De este monto, US\$ 26 millones corresponden a los langostinos (+6.9%), US\$ 11 millones a las conchas de abanico (+301.2%) y **US\$ 4 millones a las truchas (+32.3%)**.

En el periodo enero-mayo de 2021, la exportación de estos productos sumó US\$ 174 millones y 24,072 t, de los cuales US\$ 102 millones (59%) provinieron de los langostinos; US\$ 49 millones (28%), de las conchas de abanico, y **US\$ 23 millones (13%), de las truchas**. Este nivel de exportaciones habría registrado una variación porcentual positiva del 34.7% con respecto al mismo periodo de 2020, los langostinos y las truchas también incrementaron sus envíos un 9.1% y un 70.7%, lo que evidencia la potencialidad del sector truchícola en los mercados externos. (ver cuadro)



7.5. Efecto de la propuesta sobre la legislación nacional, con precisión de las normas cuya derogación o modificación se propone.

Por la presente norma se crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la truchicultura, dependiente del Fondo MYPYME. Los fondos reembolsables y no reembolsables de este programa serán establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el reglamento operativo correspondiente.

¹⁸ Recuperado en: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/exportaciones-del-sector-acuicultura-crecieron-un-347-en-el-periodo-enero-mayo-de-2021>

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

Se da cumplimiento al Artículo 59° de la Constitución Política de que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

7.6. Ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma legal, el impacto económico, cuando corresponda también el impacto presupuestal, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la propuesta del dictamen

Como se ha señalado en los acápites precedentes, la acuicultura en general ya estaba contemplada para tener los beneficios tributarios que la Ley 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial.

Sin embargo, consideramos que dichos beneficios tributarios contemplados en la Ley 31110, deben hacerse extensivos a la TRUCHICULTURA para las micro y pequeñas empresas, a través de la creación del Programa de Financiamiento y Garantía para la truchicultura, dependiente del Fondo MYPYME, con ello creemos que se podrá conseguir los fondos disponibles para la promoción de la pequeña actividad truchícola por medio de los aportes a dicho fondo por las grandes empresas.

8. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 94/2021-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE CREA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA LA TRUCHICULTURA

Artículo Único. - Creación del Programa de Financiamiento y Garantía para la truchicultura

Se crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la truchicultura, dependiente del Fondo MYPYME. Los fondos reembolsables y no reembolsables de este programa se establecerán en el reglamento.

Las micro y pequeñas empresas dedicadas a la actividad truchícola participan como beneficiarias en dicho programa. El reglamento establece los criterios de idoneidad para la participación, así como las tasas y demás condiciones para el financiamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de noventa (90) días hábiles, desde la vigencia de la presente Ley, aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Truchícola del Fondo MYPYME



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 94/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que crea el Programa de Financiamiento y Garantía para la Truchicultura.

Salvo mejor parecer,

Sala de Comisión, 17 de diciembre de 2021.